



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2020-01046 |
| Asunto | EMBARGO |

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

1. DECRETAR el EMBARGO de la quinta parte del sueldo, en que exceda el salario mínimo legal, que recibe la demandada del **ALMACENES ÉXITO-SUCURSAL POBLADO**.

2. ORDENAR que con apego a lo reglado en el artículo 593 #11 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que, si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|-----------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 2020 1046 |
| Oficio | 3148 |

Señor

PAGADOR "ALMACENES ÉXITO-SUCURSAL POBLADO"

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2020 01046 00, instaurado por **ANGELA MARIA TORO OCAMPO c.c. 43.502.799** contra **ELIZABETH RAVE CASTRILLON c.c. 39.352.491**, por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta parte del sueldo, deducido el salario mínimo legal que devenga el demandado allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co